

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/30	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de julio de 2022
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:20 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	ELENA PUCHALT RUIZ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. Aprobación, si procede, de las actas de la sesiones anteriores de fecha 11/07/2022 y 13/07/2022.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del actas de la sesiones anteriores de fecha 11/07/2022 y 13/07/2022.

PUNTO 2.-Expediente 511/2020. Propuesta de adjudicación definitiva del Contrato de suministro mediante la modalidad de renting de tres fotocopiadoras multifunción para el Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de 18 de julio de 2022 los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan adjudicar definitivamente el contrato a "**CENTRO DE REPOGRAFIA E INFORMÁTICA DE LAS PALMAS, S.L.**" provisto con CIF. núm. B35419977 procediéndose a la mayor brevedad posible a la formalización del contrato y a su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, así como a su notificación al interesado.

PUNTO 3. Expediente 342/2020. Cooperación Interadministrativa para el proyecto de ejecución y restauración de muros para el embellecimiento de distintos entornos





del Término Municipal de Betancuria. Fase I: Valle De Santa Inés". Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Interventora se procede a dar lectura del Informe jurídico de Doña Isabel Clara Marichal Torres, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º:342/2020

Informe Jurídico: Informe Cooperación Interadministrativa "EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE I: VALLE DE SANTA INÉS"

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: ISABEL-CLARA MARICHAL TORRES

INFORME JURÍDICO

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de Actuación COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Objeto

"EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE I: VALLE DE SANTA INÉS"

que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

SUELO URBANO CONSOLIDADO

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. De acuerdo el punto 6.7 Obligaciones de los Ayuntamientos del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL FUERTEVENTURA 2020-2024, de oficio y en relación con la cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto "EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE I: VALLE DE SANTA INÉS", en el T. M. de Betancuria, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.





SEGUNDO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente DICE:

Título: Informe Cooperación Interadministrativa “EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE I: VALLE DE SANTA INÉS”

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 18 de julio de 2022

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

De acuerdo el punto 6.7 Obligaciones de los Ayuntamientos del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL FUERTEVENTURA 2020-2024, de oficio y en relación con la cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto “EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE I: VALLE DE SANTA INÉS”, en el T. M. de Betancuria

HE DE INFORMAR:

1) *El terreno afectado está clasificado como:*

1. **SUELO URBANO CONSOLIDADO.**

2) *El Artículo 27. Condiciones ambientales para los usos y obras de infraestructuras, de las Normas urbanísticas de la Ordenación Estructural, del Plan General de Ordenación de Betancuria (PRUG), indica:*

“...

El PGO-B establece las siguientes determinaciones en relación a todo tipo de infraestructuras, además del cumplimiento del criterio principal de minimizar los impactos medioambientales, primando la alternativa de la mayor integración paisajística:

1) *Respecto a las infraestructuras viarias, y siendo el diseño de las carreteras, competencia exclusiva del titular de la misma, sin perjuicio del principio de colaboración interadministrativa entre las diferentes administraciones a los efectos de informes sobre el proyecto de la misma:*

c) Se prohíben los taludes superiores a cinco (5) metros, así como los movimientos de tierra para crear plataformas de aparcamiento o zonas exteriores de estancia que supongan una distorsión en el paisaje y se evitarán los taludes de grandes proporciones, tanto horizontales como verticales, siendo más idónea la construcción de muros de piedra seca, o, en el caso de tener que proceder a obras de estabilización, hormigón armado revestido con mampuesto de piedra vista. En cualquier caso, se deberá garantizar su mantenimiento y deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, ya sea mediante plantación, repoblación u otros análogos.”

3) *El Artículo 51. Ámbito de aplicación, del Capítulo IV. Carreteras, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, del Plan General de Ordenación de Betancuria (PRUG), indica:*

“1. El presente Capítulo tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las carreteras que existen dentro del término municipal de Betancuria, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 131/1995, de 11





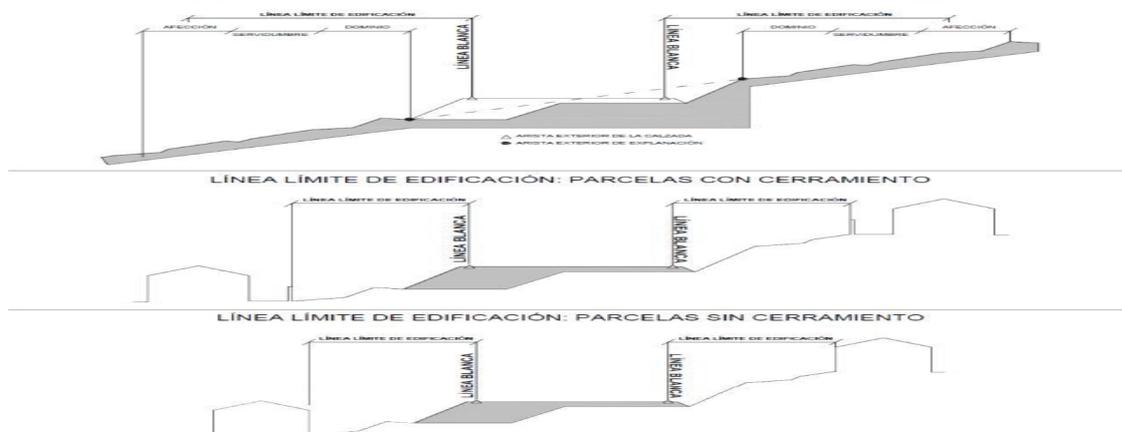
de mayo), salvo las excepciones contempladas en los artículos 8 y 17 respectivamente, de las citadas leyes, además de cualesquiera otras previstas en la legislación.”

4) El Artículo 53. Limitaciones de la propiedad, del Capítulo IV. Carreteras, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, del Plan General de Ordenación de Betancuria (PRUG), indica:

“En virtud de la Ley de Carreteras y de su Reglamento, se establecen en las carreteras de Betancuria, las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección, que pasan a ser de dominio público o en las que se restringe el uso de la propiedad, cumpliéndose con independencia de la superficie destinada a la carretera, los anchos de franja que a continuación se exponen, medidos en metros, de cada una de las zonas citadas, así como la distancia de la línea límite de edificación a la arista exterior de la calzada. A efectos meramente indicativos, se adjunta esquema descriptivo del dominio público y sus servidumbres.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (M)			LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN (M)(*)
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Vía rápida	8	10	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

(*) El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre. En ningún caso la línea límite de edificación sobrepasará el borde exterior de la zona de afección.



”

5) El Artículo 5 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, indica:

“...

1. Las carreteras quedan bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o ejecución de variantes.

...”

6) El Artículo 5 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias, indica:

“...





2. Es elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación de servicios públicos viarios, tales como los destinados a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de guaguas y otros fines auxiliares o complementarios.

3. No podrán realizarse obras en la zona de dominio público de las carreteras sin previa autorización del titular de la misma, el cual, sin perjuicio de otras competencias concurrentes, solo podrá concederlo cuando así lo exija la prestación de un servicio público de interés general.

...”

7) El Artículo 14 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, indica:

“Las carreteras quedarán bajo la exclusiva competencia y responsabilidad de cada organismo administrador correspondiéndole a éste su planificación, proyecto, construcción, conservación, mantenimiento, señalización, uso y explotación, así como, si fuese necesario, la ampliación del número de sus calzadas o carriles de circulación, acondicionamiento de su trazado, ensanches de plataforma, mejoras de firme o de cualquier otra parte integrante de la carretera, ejecución de variantes o de obras de embellecimiento o de adaptación al medio ambiente en la zona de dominio público.

...”

8) El Artículo 49 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, indica:

“1. No podrán realizarse obras en la zona de dominio público de las carreteras sin previa autorización del titular de la misma, el cual, sin perjuicio de otras competencias concurrentes, sólo podrá concederlo cuando así lo exija la prestación de un servicio público de interés general.

3. Salvo para cruces de la carretera, túneles, puentes y viaductos, las obras podrán ocupar la franja de ocho metros o tres metros, según la clasificación de la carretera, que forma parte del dominio público.

4. En ningún caso se autorizarán obras que puedan afectar a la seguridad de la circulación vial, perjudiquen la explanación de la carretera y sus elementos funcionales o no permitan su adecuada explotación.

...”

9) Atendido el proyecto técnico, redactado por Don Juan Manuel Soto Évora, y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto “EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE I: BETANCURIA”, dado que son actuaciones que no están expresamente prohibidas en la normativa de aplicación y son obras que mejoran la seguridad y la integración paisajística del margen de la carretera insular FV-30.

10) En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que la zona donde se realizará la actuación está dentro de la franja del dominio público de carreteras por lo que se entiende que se cuenta con la disposición de los terrenos. No obstante las parcelas catastrales afectadas y de las cuales la corporación debe obtener la autorización por escrito, son las siguientes:



Nº	Polígono	Parcela	Referencia catastral
1	2	092	35007A00200092
2	2	093	35007A00200093
3	2	119	35007A00200119
4	2	146	35007A00200146
5	---	---	4285404ES9448S

En Betancuria, a 18 de julio de 2022.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto, el informe Técnico de Don Agustín Medina Hijazo y la normativa aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto "ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE LA CARRETERA FV-30 A SU PASO POR BETANCURIA", dado que son actuaciones que no están expresamente prohibidas en la normativa de aplicación. **Y SE ELEVA LA SIGUIENTE**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones a realizar en incluidas en el proyecto "EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE I: BETANCURIA", dado que son actuaciones que no están expresamente prohibidas en la normativa de aplicación y son obras que mejoran la seguridad y la integración paisajística del margen de la carretera insular FV-30.

SEGUNDO.- En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que la zona donde se realizará la actuación está dentro de la franja del dominio público de carreteras por lo que se entiende que se cuenta con la disposición de los terrenos. No obstante las parcelas catastrales afectadas y de las cuales la corporación debe obtener la autorización por escrito, son las siguientes.

Nº	Polígono	Parcela	Referencia catastral
1	2	092	35007A00200092
2	2	093	35007A00200093
3	2	119	35007A00200119
4	2	146	35007A00200146
5	---	---	4285404ES9448S

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos."

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones a realizar en incluidas en el proyecto "EJECUCIÓN Y RESTAURACIÓN DE MUROS PARA EL EMBELLECIMIENTO DE DISTINTOS ENTORNOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BETANCURIA. FASE I: BETANCURIA", dado que son actuaciones que no están expresamente prohibidas en la normativa de aplicación y son obras que mejoran la seguridad y la integración paisajística del margen de la carretera insular FV-30.





SEGUNDO.- En cuanto a la disponibilidad de los terrenos indicar que la zona donde se realizará la actuación está dentro de la franja del dominio público de carreteras por lo que se entiende que se cuenta con la disposición de los terrenos. No obstante las parcelas catastrales afectadas y de las cuales la corporación debe obtener la autorización por escrito, son las siguientes:

Nº	Polígono	Parcela	Referencia catastral
1	2	092	35007A00200092
2	2	093	35007A00200093
3	2	119	35007A00200119
4	2	146	35007A00200146
5	---	---	4285404ES9448S

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 4. Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

No se presentaron asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 5. Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Marcelino Cerdeña Ruiz Alcalde levanta la sesión siendo las 13:20 horas, de lo cual como Secretaria Interventora doy fe.

